

OBJETO. Enajenación mediante el procedimiento de subasta de parcela propiedad del Ayuntamiento situada en parcela 190, polígono 13, paraje Meloneres de Torreblanca.

TIPO DE LICITACION. 564.807,78 € (IVA incluido) al alza.

EXPOSICION DEL EXPEDIENTE. En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborales durante el horario de oficina.

PAGO. A la firma del contrato.

PRESENTACION DE PLICAS. En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de TRECE DIAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

APERTURA DE PLICAS. En el Ayuntamiento, a las 13,00 horas del tercer día hábil después de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Figura en el Pliego de Condiciones que facilitará el Ayuntamiento.

En Torreblanca, a 17 de septiembre de 2004.—EL ALCALDE, Josep Vicent Rubert Ferrer. C-8082-U

LES USERES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 2 de julio de 2004, sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del otorgamiento de reservas de estacionamiento personalizado para discapacitados y minusválidos, cuyo texto íntegro se hace público, como Anexo de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

“ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PERSONALIZADO PARA DISCAPACITADOS Y MINUSVÁLIDOS”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Concurren en la presente Ordenanza dos factores importantes y de una clara dimensión tanto social como humanitaria, referidos al tema, por una parte los aparcamientos en las vías públicas, tan demandadas por la ciudadanía, y por otra, las enormes dificultades y sufrimientos de las familias que teniendo algún miembro con una discapacidad o minusvalía de grado muy elevado, no posean medios para acceder a la propiedad de un aparcamiento para el vehículo con el que han de atender las necesidades de la persona aludida.

Por eso es voluntad de esta Corporación Municipal conjugar ese Interés General descrito con el caso concreto; motivo, por su gravedad, de una especial y excepcional consideración basada en un humanismo solidario.

Así, a través de su articulado, se regulará la concesión de las licencias y las excepciones, en función del caso concreto, para lo que se requerirá unas condiciones y circunstancias determinadas que lo justifiquen también delante del Interés General de los otros ciudadanos y usuarios del aparcamiento en las vías públicas.

ARTÍCULO 1.- Exigencias para la concesión de la licencia de Reserva de Estacionamiento Personalizado.

1.- En función de quien conduzca el vehículo

a) Si conduce la persona minusválida: La “Calificación de Minusvalía” expedida por la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, siendo la calificación definitiva, igual o superior al 60% referida a las extremidades inferiores. Tiene que aportar el Permiso de Conducir en el Ayuntamiento, para sacar una fotocopia confrontando especialmente la parte destinada a restricciones y adjuntarla al expediente.

b) Si no conduce la persona disminuida: La “Calificación de Minusvalía” expedida por la Conselleria de Trabajo y Seguridad Social, el porcentaje total de la minusvalía tendrá que ser igual o superior al 80%, la calificación de la minusvalía “permanente” y tener valorada de manera positiva la necesidad de asistencia de tercera persona con carácter definitivo.

2.- No superar el vehículo 13,50 caballos fiscales, teniendo que aportar Permiso de Circulación del vehículo y tarjeta de Inspección Técnica, donde figuren los CV/fiscales y las adaptaciones hechas al vehículo, aprobadas, mediante fotocopias que queden en el expediente.

3.- Certificado de Empadronamiento en el municipio de Les Useres.

a) Si conduce la persona minusválida, del minusválida

b) Si no conduce la persona minusválida, del minusválida y de los padres, tutores o representantes legales, que sean titulares y/o conductores del vehículo.

ARTÍCULO 2.- Condiciones de la Licencia

1.- El lugar será determinado por el informe del Técnico Municipal en función de las características de la vía en cada caso, y el más próximo que fuera posible al domicilio de la persona en cuestión.

2.- La señalización que será colocada por empleados de este Ayuntamiento, placa de estacionamiento minusválida con la inscripción de “RESERVADO” y la matrícula del vehículo, pintando de amarillo el tramo que ocupa el vehículo, todo completamente gratuito; posteriormente el mantenimiento corre a cargo del autorizado.

3.- Los autorizados tienen la obligación de retirar el vehículo cuando afecten a itinerarios o estén en un área de influencia de actos en vía pública, cuando sea requerido para eso por el personal designado como responsable por el Ayuntamiento y otras circunstancias especiales.

4.- Sólo podrá hacerse uso de esta tarjeta cuando conduzca la persona minusválida o sea transportada ésta en el vehículo

5.- Anualmente los interesados tendrán que volver a presentar la documentación original acreditativa, en función de la cual se les va a conceder la licencia, para su revisión por el Ayuntamiento.

6.- La licencia estará sometida a todas aquellas inspecciones y comprobaciones que estime conveniente realizar la Autoridad Municipal.

7.- El Ayuntamiento se reserva la potestad de introducir cualquier cambio y modificaciones en la licencia concedida; e incluso, su cancelación o cese, en función de los intereses generales, así como de las variables exigencias de la ordenación del Tránsito de vehículos y viandantes.

ARTÍCULO 3.- Tramitación

Las solicitudes se presentarán por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento dirigidas a la Sra. Alcaldesa.

En principio tendrán que acompañarse de la documentación acreditativa de las condiciones requeridas (art. 1)

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Todas las concesiones anteriores a la presente Ordenanza tendrán que ser revisadas para comprobar si cumplen con los postulados de esta: si así fuera se renovarán por medio del correspondiente Decreto; y si no los cumplieran serán canceladas por el mismo procedimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Ordenanza entrará en vigor después de la publicación del texto íntegro en el BOP, una vez transcurrido el término de 15 días hábiles a que se refiere el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.02 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de conformidad con la Ley Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Les Useres a 7 de septiembre de 2004.—LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Delia Valero Ferri. C-8103-U

Suscripciones:

Mediante ingreso en la Tesorería Provincial y se podrán domiciliar en una entidad financiera

Precios de suscripción anual:

Artículo 6.6 Ordenanza fiscal (BOP 13/12/2001)

Para Administraciones Públicas	40,00 €
Resto de las Suscripciones	46,00 €
Para ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes (solo una suscripción)	10,00 €
Venta de ejemplares sueltos	0,80 €

Estos precios se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

Cuando el periodo a liquidar sea inferior al anual el importe a pagar será el resultado de prorratear el importe anual por el número de meses que restan para la finalización del ejercicio, incluido el mes en que se produzca el alta.

Precio de las Inserciones:

Artículo 6.1 Ordenanza fiscal (BOP 13/12/2001)

Inserciones de previo pago	
Por cada palabra	0,14 €
Inserciones de pago diferido, cuando el obligado al pago sea una Administración Pública:	
Cuando la plana tenga dos columnas:	
Por cada línea o fracción	0,60 €
Cuando la plana tenga una columna:	
Por cada línea o fracción	1,15 €

Inserciones de pago diferido, cuando el obligado al pago no sea una Administración Pública:

Cuando la plana tenga dos columnas:	
Por cada línea o fracción	1,10 €
Cuando la plana tenga una columna:	
Por cada línea o fracción	2,15 €

Estos precios se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

Cuando el texto a insertar no se remita en soporte informático los precios anteriores se multiplicarán por 1,10.

Cuando se solicite la inserción con el carácter de urgencia los precios anteriores se multiplicarán por 2.

Cuando se solicite la inserción con el carácter de urgencia y no se remita en soporte informático los precios anteriores se multiplicarán por 2,10.

Los anuncios de pago diferido son aquellos en que el obligado al pago sea una Administración Pública, o cuando siendo el obligado al pago un particular se haya formalizado acuerdo con esta Diputación para el pago diferido, en el resto de casos el pago será previo, si transcurridos tres meses sin que se produzca el ingreso correspondiente a la orden de inserción considerada de previo pago, se procederá a la devolución de la misma.

Los anuncios, edictos y demás documentos a publicar deberán ser remitidos y autorizados por la Diputación Provincial. (Art. 8.2 de la Ordenanza fiscal)

